

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.

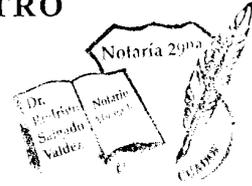
OTORGADO POR:

JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS Y OTRO

CUANTIA: USD \$ 400,00

NF

Di: 3



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparece: Daniel Enrique Bernal Hurtado y José Alejandro Rivera Rosas. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, solteros, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, y comparecen a este instrumento por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Daniel Enrique Bernal Hurtado y José Alejandro Rivera Rosas. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, solteros, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, y comparecen a este instrumento por sus propios derechos.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo

1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es IMNAC

IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA. **Artículo 2º.- Domicilio.-**

El domicilio principal de la compañía es la ciudad Quito, Provincia de

Pichincha. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en

el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) La

importación y comercialización al por mayor y menor de productos

farmacéuticos, insumos para la medicina, y productos médicos y clínicos;

b) La importación y comercialización al por mayor y menor de bebidas

alcohólicas para el consumo humano, c) La importación y

comercialización al por mayor y menor de bebidas no alcohólicas para el

0000002



consumo humano; **d)** La importación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de alimentos; **e)** La importación y comercialización al

por mayor y menor de vehículos livianos y pesados; **f)** La importación de electrodomésticos y enceres para el hogar; **g)** La importación de

maquinaria para la industria; **h)** Importación, venta y distribución al por mayor y menor de insumos y maquinaria para la industria; **i)** Importación,

venta y distribución al por menor y mayor de repuestos e insumos de la Industria automotriz; **j)** Importación, venta y distribución al por menor y

mayor de computadoras e insumos y repuestos informáticos; **k)** Y en general la importación y comercialización al por mayor y menor de todo/

tipo de bienes muebles. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía

podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,

contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía

podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá

prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

aplicables. **Título II Del Capital Artículo 5°.- Capital y**

participaciones.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos

dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), dividido en

cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos

de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una. **Título III Del**

gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.- El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su

administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo 7°.-**

Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.-**

Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta Universal.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

0000003



deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 12°.-**

Dr. RICHARD Valdez

Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta general para un período un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El

Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General

en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.-**

Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de un año, a cuyo término podrá ser

reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)

Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las

actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la

representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV Disolución y liquidación Artículo 14°.- Norma general.- La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-** El capital suscrito y pagado en su totalidad se distribuirá entre los socios de conformidad al estatuto y al siguiente cuadro de aportación:

Socios	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Valor por Participación (USD)	Participaciones	Porcentaje (%)	Tipo de inversión
JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS	200	200	1.00	200	50%	nacional
DANIEL ENRIQUE BERNAL HURTADO	200	200	1.00	200	50%	nacional
TOTAL	400	400	1.00	400	100 %	

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar la abogada Maria Fernanda Azanza para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente Escritura Pública, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento y notifique a los administradores de la compañía con sus respectivos nombramientos. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la abogada Maria Fernanda Azanza con matrícula profesional once mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta

0000004

escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Sr. José Alejandro Rivera Rosas
C.C. 171619618-1

[Handwritten mark] H.

[Handwritten signature]

Sr. Daniel Enrique Bernal Hurtado
C.C. 171436142-3

H.



Sr. Enrique Salgado Valdez

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7369183
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716196181 RIVERA ROSAS JOSE ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7369183

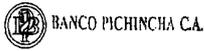
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2011 10:20:40

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000005



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/06/28
Mediante comprobante No. 430601795 MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
Con Cédula de Identidad: 1713919791 consignó en este Banco la cantidad de: 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CEDULA, VALOR, and currency (USD). It lists two contributors: RIVERA ROSAS JOSE ALEJANDRO (200.00) and BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE (200.00), with a total of 400.00 USD.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Eliana Maestre Martínez
FIRMAS FORZADAS
AGENCIA
Notaría 20ma
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
Quito, a 28 JUN. 2011
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171619618-1

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA ROSAS
JOSE ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1966-03-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA SANCHEZ CARLOS FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSAS ANDINO NELLY AIDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-02



000827354

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRMA DEL CEDULADO



Dr. Rodrigo Salgado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0049
NÚMERO

1716196181
CÉDULA

RIVERA ROSAS JOSE ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



-6-
0000006

CIUDADANIA 171436142-3
BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE
FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
14 NOVIEMBRE 1987
01B- 0054 12068 M
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987



EQUATORIANA***** V233313222
SOLTERO IND. DACT
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.
JUAN ENRIQUE BERNAL
GABRIELA DEL ROSARIO HURTADO
QUITO FALLEJO DE LA MADRE 29/08/2006
29/06/2016
REN 2046411
PULGAR DERECHO



Notaria 2
Suzana Valdez
F. Madriga Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

269-0023
NÚMERO

1714361423
CÉDULA

BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE

FICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

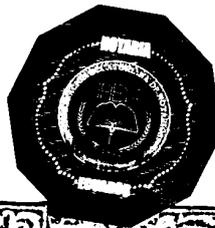
EL PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, *constitución de la compañía IMNAC*
IMPORTADORA NACIONALIA LTDA.L, firmada y sellada en
Quito a, treinta de junio del año dos mil once.-

aut

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

R

0000007

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003020, dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de julio del año 2011, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA.LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 28 de junio del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 11 de julio del año 2011.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

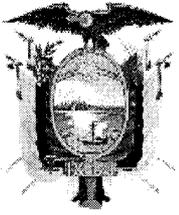
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL VEINTE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de julio del 2.011, bajo el número **2357** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de junio del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1307**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29558**.- Quito, a catorce de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19182

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA